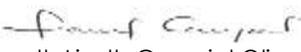


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de enero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Beatriz Barona de Ortiz vs. Colpensiones. Rad. 2015-00676-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 49

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que mediante auto 129 del 5 de agosto de 2020 se nombró a la Abogada Yaneth Amaya Revelo como curador ad litem del señor LUIS CARLOS DUQUE, propietario del establecimiento de comercio Industrias Metálicas, designación de la que no fue informada y nuevamente, mediante proveido 466 del 20 de agosto siguiente, notificado por estado del 27 de agosto de 2020, sin relevarle y sin percatarse el despacho de la anterior designación, nombra curador.

Así las cosas, habrá de dejarse sin efecto el último auto, esto es el 466 del 20 de agosto de 2020 y comunicarse a la doctora Yaneth Amaya el nombramiento para lo de su cargo, teniendo en cuenta lo expresado jurisprudencialmente en el sentido de que los autos ilegales, aún en firme, no atan al juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores, y así proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento.

En virtud de lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Déjese sin efecto el auto 466 del 20 de agosto de 2020, por la razón antes expuesta.
- 2.-Comuníquese a la Abogada Yaneth Amaya Revelo de su designación como curadora ad litem de Luis Carlos Duque, para que se notifique de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e91d2e798acdf160bcea3fe4355b316402c746eac4c959afab61480a82f18f**
Documento generado en 01/02/2021 12:42:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**